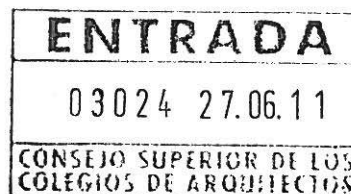


## **IRPF: NORMAS APLICABLES A LOS ARQUITECTOS (Y A OTROS PROFESIONALES) EN REGIMEN DE AUTONOMOS (REGIMEN DE ESTIMACION DIRECTA).**

### **OBLIGACIONES CONTABLES Y REGISTRALES**

Los libros de contabilidad obligatorios son los siguientes:

- Libro registro de ingresos
- Libro registro de gastos
- Libro registro de bienes de inversión
- Libro registro de provisiones de fondos y suplidos



### **CRITERIOS DE IMPUTACION**

Los profesionales pueden optar por el criterio del "devengo" (los ingresos y gastos se imputan en el periodo impositivo en que se devengan o se producen) o la opción del criterio de "cobros y pagos" (momento en que se produce la corriente monetaria y financiera).

La opción por el criterio de cobros y pagos, cuya duración mínima es de 3 años, se entenderá aprobada por la administración por el solo hecho de así manifestarlo en la correspondiente declaración de IRPF.

### **GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES**

**Para ser deducibles, los gastos tienen que estar vinculados a la actividad desarrollada, convenientemente justificada y registrada en contabilidad.**

Por regla general, las principales rubricas de gastos deducibles son las siguientes:

- Consumos de explotación (adquisiciones de bienes a terceros.....).
- Sueldos y salarios (abono a empleados de sueldos, dietas y asignaciones para gastos de viajes –ver cuadro adjunto-, retribuciones en especie,.....).
- Seguridad social a cargo del empresario (cotizaciones satisfechas por el titular de la actividad económica y cuota empresa de seguridad social correspondiente a empleados en nomina).
- Otros gastos de personal (formación, seguros....).
- Arrendamientos y canones (alquileres, canones, asistencia tecnica, leasing –con determinadas limitaciones-.....).
- Reparaciones y conservación.
- Servicios de profesionales independientes.

## S. B. ASESORES, S.L.

- Otros servicios exteriores (seguros, servicios bancarios, publicidad, relaciones públicas, gastos de oficina....).
- Tributos deducibles (IAE, IBI ...).
- Gastos financieros (gastos de descuento de efectos, financiación de créditos, intereses....).
- Amortizaciones.
- Perdidas por el deterioro de valor de los elementos patrimoniales (insolvencia de deudores,....).
- Otros gastos fiscalmente deducibles.

### EJEMPLOS DE GASTOS DEDUCIBLES

Entre otros, son **deducibles** los siguientes gastos cuando vengan exigidos por el desarrollo de la actividad:

- Asistencia a cursos de reciclaje o formación profesional.
- Suscripción de revistas y publicaciones, así como los de asistencia a cursos y conferencias en otros países.
- Viajes profesionales, siempre que no sean desmesurados.
- Gastos por relaciones publicas.
- Gastos por comidas en poblaciones diferentes a la del lugar de trabajo del profesional, cuando este tenga que desplazarse para efectuar su trabajo.
- Gastos de vehículo del profesional (combustible, seguro, reparaciones, renting...) si se demuestra la **afectación exclusiva** del mismo a la actividad profesional, correspondiendo a la administración demostrar lo contrario.
- Las indemnizaciones, intereses legales, costas procesales y gastos de abogado que tiene que pagar un arquitecto condenado por sentencia judicial como autor responsable de un delito de imprudencia profesional.
- Las cuotas colegiales de carácter obligatorio, siempre y cuando financien exclusivamente servicios que presta el colegio relacionados directamente con la actividad desarrollada por los colegiados
- Las cotizaciones al régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social.
- Las aportaciones realizadas en virtud de contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social por profesionales no integrados en el régimen especial de la seguridad social cuando actúen como alternativas al citado régimen, en la parte que tenga por objeto la cobertura de contingencias por la seguridad social, con el límite anual de 4.500 euros. Las cantidades abonadas por encima del citado límite pueden ser objeto de reducción de la base imponible, en la parte que tenga como objeto la cobertura de contingencias previstas para planes de pensiones y respetando los límites previstos por ley.

## S. B. ASESORES, S.L.

-Un profesional puede afectar parte de su vivienda a su actividad, refiriéndose dicha afectación únicamente a la parte del inmueble destinada a la utilización **exclusiva** en la actividad. Los gastos derivados de los suministros (agua, luz, telefono) son deducibles cuando se destinen exclusivamente a la actividad, **sin que quepa la aplicación del prorrateo**. Los gastos relacionados con bienes utilizados de forma simultanea para actividades económicas y para necesidades privadas no son deducibles, excepto cuando se trate de bienes o inmuebles divisibles. (Se entienden afectos en la parte que realmente se utilice para la actividad).

-Primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con el. El limite máximo de deducción es de 500 euros por cada una de las personas indicadas anteriormente

### EJEMPLOS DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

Entre otros, no son deducibles los siguientes gastos:

- Los regalos a empleados.
- Los gastos de desplazamiento que efectúa el profesional por acudir desde su domicilio al lugar de trabajo.
- Los gastos de adquisición de ropa adecuada para el ejercicio de la profesión.
- Las multas, recargos etc... de origen tributario.
- El IVA soportado cuya cuota resulte deducible en las declaraciones –liquidaciones de este impuesto.

### IMPORTES MAXIMOS DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO NO SUJETOS A GRAVAMEN

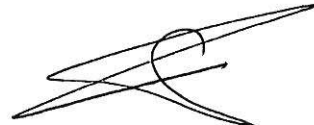
LOCOMOCIÓN	ESTANCIA	MANUTENCIÓN SI SE PERNOCTA	MANUTENCIÓN SI NO SE PERNOCTA
0.19 €	Sin límite, obligación de adjuntar justificante	53.34 € en España 91.35 € en extranjero	26.67 € en España 48.08 € en extranjero

# S. B. ASESORES, S.L.

## ALGUNOS COMENTARIOS REFERENTES A LAS SOCIEDADES LIMITADAS

Se trata de un informe enfocado hacia los arquitectos en régimen de estimación directa y no en régimen de sociedad, por lo que solamente aportamos algunos comentarios adicionales referentes a las SL, siendo la legislación a este respecto bastante extensa:

- 1) Obligaciones contables y registrales: obligación de llevar una contabilidad ajustada al código de comercio y al Plan General de Contabilidad.
- 2) Criterios de imputación: régimen del devengo obligatorio.
- 3) Gastos fiscalmente deducibles: normas muy similares a las descritas anteriormente.



Salomon Benalal